



EXPEDIENTE: JUN/009/2018
ACTOR: PARTIDO POLITICO MORENA.
AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD, DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE ADMISIÓN

Chetumal, Quintana Roo, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

VISTOS: los autos del expediente JUN/009/2018, el cual fue integrado con motivo de la interposición del juicio de Nulidad, promovido por el partido Movimiento Ciudadano, a través de su representante propietario, ante el Consejo Municipal de Solidaridad, del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual impugna la votación recibida en varias casillas relativo a la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad del Instituto Electoral de Quintana Roo.

En estricto acatamiento a lo dispuesto por el artículo 36 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se han sometido a revisión los escritos por medio de los cuales se plantean el referido juicio, advirtiéndose, que cumple con los requisitos previstos en los artículos 25, 26 y 76 de la referida Ley, consistentes en: **A) Plazo Legal.** El medio de impugnación fue promovido dentro del plazo legal de 4 días previsto en el artículo 25 la citada ley, toda vez que de las constancias que obran en autos se advierte que el acto impugnado fue emitido el 9 de julio del presente año, en tanto que el escrito de demanda fue presentado el día 13 de julio del año en curso; **B) Forma.** El medio de impugnación se presentó por escrito ante la autoridad responsable, en el que se hace constar el nombre y firma autógrafa del promovente, domicilio para oír y recibir notificaciones, personas autorizadas para recibir notificaciones, nombre de la autoridad responsable, así como la identificación del acto impugnado, los hechos en que se basa la impugnación, los preceptos legales presuntamente violados y los agravios correspondientes; **C) Legitimación y personería.** La legitimación del actor está colmada, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, los partidos políticos por conducto de sus representantes



legítimos, pueden promover los medios de impugnación, condición que en la especie se cumple, dado que el Partido Movimiento Ciudadano, promueven el juicio de mérito. Por otra parte se reconoce la personería de Feliciano Sánchez Álvarez, quien suscribe la demanda, como representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano, ante el Consejo Municipal de Solidaridad del Instituto Electoral de Quintana Roo, toda vez que la propia autoridad responsable en el informe circunstanciado reconoce la personalidad del promovente, de conformidad con lo que establecen los artículos 12 fracción I y 35 fracción V, inciso B) del ordenamiento legal precitado; **D) Interés jurídico.** El interés jurídico del partido accionante está demostrado, en tanto que, como entes de interés público tienen el derecho de velar por que todos los actos y resoluciones de los órganos del Instituto, se sujeten invariablemente a los principios constitucionales de legalidad, certeza, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, por ello se estima que cuentan con interés jurídico para hacer valer el juicio de nulidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 88, de la multicitada Ley de medios, por estimar que les afecta los resultados consignados en el acta de computo municipal, para el Ayuntamiento de Solidaridad por la nulidad de votación recibida en diversas casillas.

Ahora bien, de conformidad con la cédula de razón de retiro, de fechas 17 de julio del año dos mil dieciocho suscrita por la Vocal Secretaria del Consejo Municipal de Solidaridad, del Instituto Electoral de Quintana Roo, se hizo constar que dentro del plazo previsto en el artículo 33 fracción III, en correlación con el numeral 34 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, siendo que a las 10:55 horas se recibió en el consejo municipal de Solidaridad, escrito de tercero interesado suscrito por el representante propietario del Partido del Trabajo, el ciudadano José Alberto Alvarado Pineda, de igual forma presento su escrito el Partido Político Morena, a traes de su representante propietario el ciudadano Jose Angel Duran Deciga, de igual forma presento su escrito de tercero interesado el Partido de la Revolución Democrática el representante propietario Carlos Gerardo Montalbán Colon.

En mérito de lo anterior se, **ACUERDA:**



PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 36 fracciones I y III de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, **SE ADMITE** el juicio de nulidad, promovido por el partido Movimiento Ciudadano, por conducto de su representante propietario, ante el Consejo Municipal de Solidaridad, del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual impugna la declaración de validez de la elección de miembros del Ayuntamiento y el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez de la planilla de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, que encabeza la candidata a presidenta municipal Laura Esther Beristaín Navarrete, propuesta por la coalición “Juntos Haremos Historia”, formada por los partidos del Trabajo y MORENA.

SEGUNDO. SE DECLARA ABIERTA LA INSTRUCCIÓN, a efecto de llevar a cabo la sustanciación del presente medio de impugnación.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se admiten las probanzas, ofrecidas por la parte actora:

Partido Movimiento Ciudadano:

- I. DOCUMENTAL, consistente en la copia certificada de representantes Acreditados (SIRREP), que contiene la acreditación del suscrito Feliciano Sánchez Álvarez como representante suplente del Partido Movimiento Ciudadano;
- II. DOCUMENTAL, consistente en acta numero dos mil, pasada ante la fe de la Licenciada Gabriela Alejandra Gonzalez López titular de la Notaria Publica numero ochenta y dos, con adscripción territorial en el Municipio de Solidaridad, Playa del Carmen, del Estado de Quintana Roo, relacionado con el segundo agravio del escrito de impugnación;
- III. DOCUMENTAL, consistente en el acuerdo IEQROO/CG/A-162-18 del seis de julio del presente año mismo que es un documento visible en la página de Instituto, en la cual se relaciona con el tercer agravio;
- IV. DOCUMENTAL, consistente en reconocimiento e inspección ocular, descripción del video con identificación de personas, así como circunstancias de tiempo, modo y lugar, mismas que se relacionan con los hecho y agravios del presente escrito identificado como el tercero, cuarto y quinto agravio;
- VI. DOCUMENTALES, consistente en reconocimiento e inspección ocular



de la nota periodística de fecha diez de julio de dos mil dieciocho, que previamente se solicitó al Consejo Municipal de Solidaridad Quintana Roo, a efecto de que lleve a cabo el reconocimiento e inspección ocular, con la finalidad de acompañar como pruebas a la presente impugnación, misma que se relaciona con los hechos y agravios del presente escrito, identificado como el segundo agravio; V. PRUEBA TECNICA, Consistente en el link de escrito en el tercer y cuarto agravio de la presente impugnación, mismo que se relaciona con todos y cada uno de los hechos y agravios del presente escrito; VI. PRUEBA TECNICA, consistente en un USB que contiene el encarte de la elección relacionado con el primer agravio; VII. DOCUMENTAL, Consistente en reconocimiento e inspección ocular del cuadro que contiene los resultados de los cómputos municipales del Estado de Quintana Roo, del proceso electoral 2017-2018; VIII. DOCUMENTAL, consistente en el informe circunstanciado que rinda la responsabilidad misma que se relaciona con todos y cada uno de los hechos y agravios; IX. DOCUMENTAL, copia simple del acta de cómputo municipal realizada por el Consejo Municipal de Solidaridad con residencia en la ciudad de Playa del Carmen, de fecha nueve de julio del presente año expedida precisamente por dicho consejo municipal que se adjunta a este memorial prueba relacionada con todos y cada uno de los hechos y agravios; X. DOCUMENTALES, consistente en el acuse de recibo original de la queja presentada en fecha 13 de julio del presente año dirigida a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral Nacional, prueba que relaciono con todos y cada uno de los hechos; XI. DOCUMENTALES, consistente en copia simple de la relación del número total de casillas básicas, continuas y especiales del Distrito Local número 09 del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, prueba que relaciono con todas y cada uno de los hechos y agravios; XII. PRESUNCION LEGAL Y HUMANA, consistente en todas y cada una de las constancias que integran el expediente y sean favorables a mis intereses y en todo lo que beneficie a la parte que represento; XIII INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, consistente en todas y cada una de las constancias que integren el expediente y sean favorables a mis intereses y en todo lo que beneficie a la parte que represento, misma que se relaciona con todos y cada uno de los hechos y agravios del presente escrito.

Se tiene como domicilio del actor para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Chunyaxche número 561 esquina Avenida Universidad Colonia Zazil-ha de la ciudad de Chetumal Quintana Roo, autorizado para recibir notificaciones los ciudadanos José Luis Martínez Garza y Kira Iris Cen.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se tiene como **tercero interesado** dentro del presente juicio, los partidos políticos MORENA, partido del Trabajo y Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se admiten las siguientes probanzas, ofrecidas por el **Tercero Interesado MORENA**:

1. DOCUMENTALES, Consistente en copia certificada de mi nombramiento como representante propietario por parte del partido MORENA mismo que se adjunta en copia certificada al presente escrito;
2. DOCUMENTALES, Consistente en el convenio de coalición total para la elección de miembros de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Quintana Roo, dentro del proceso electoral local ordinario 2017-2018, conformada por los partidos políticos Nacionales Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano;
3. DOCUMENTALES, Consistente en copia certificada del siglado del convenio en donde se comprueba que la candidata al municipio de Solidaridad le pertenece al Partido Acción Nacional, prueba que se relaciona con lo narrado en el presente escrito y en especial en el apartado de causales de improcedencia;
4. DOCUMENTALES, El acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, respecto a la solicitud de registro de planillas presentadas por la coalición total denominada "Por Quintana Roo al Frente" conformada por los partidos políticos Nacionales Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para contender en la elección de integrantes de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Quintana Roo en el proceso electoral local ordinario 2017-2018;
5. DOCUMENTALES, Consistente en un dispositivo electrónico conocido como USB de la marca Kingston con capacidad de almacenamiento de 16 gigas;
6. DOCUMENTALES, Consistente en dos fotografías las cuales están plasmadas en este escrito



en la foja 14 y 15 y que están debidamente correlacionadas a la narración de la contestación del hecho número dos; 7. DOCUMENTALES, Reporte de actas del Municipio de Solidaridad Proceso Electoral 2017-2018 el cual fue dado por el propio Consejo Municipal Electoral como un reporte parcial y me permito anexarlo al cuerpo del presente en copia debidamente selladas por el Consejo Municipal Electoral; 8. DOCUMENTALES, Consistente en el comparativo sistema de registro de actas y sistema PREP Municipal de Solidaridad Proceso Electoral 2017-2018; 9. DOCUMENTALES, Consistente en 75 constancia individual de resultados Electorales de punto de recuento de la Elección para el Ayuntamiento las cuales anexo al cuerpo del presente como anexo 7 debidamente sellada por el Instituto Electoral; 10. DOCUMENTALES, Consistente en 19 actas de la jornada Electoral y en 8 actas de escrutinio y cómputo las cuales anexo al cuerpo del presente como anexo número 8; 11. DOCUMENTALES, Consistente en acta de la Jornada Electoral las cuales anexo al cuerpo del presente anexo número 9; 12. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, Consistente en todas y cada una de las constancias que obran en el expediente que se forme con motivo del presente recurso, en todo lo que beneficie a la parte que represento, misma que se relaciona con todos y cada uno de los hechos y agravios del presente recurso; 13. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, en todo lo que beneficie a los intereses de la parte que represento. Se tiene como domicilio para recibir notificaciones y todo tipo de documentos el ubicado en Condominio Akbal casa 24 Colonia Maya Real, de la Ciudad de Chetumal Quintana Roo, y autorizado para tales efectos los ciudadanos Marciano Nicolás Peñaloza Agama, Luis Eduardo Pérez Escamilla y/o José Alberto Peñaloza Luna.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se admiten las siguientes probanzas, ofrecidas por el **Tercero Interesado Partido de la Revolución democrática**:

1. DOCUMENTALES, Consistente en el informe circunstanciado que rinda la responsable mismo que se relaciona con todos y cada uno de los hechos y agravios del presente escrito; 2. DOCUMENTALES, consistente en copia simple del Acta de cómputo Municipal realizada por el Consejo Municipal de Solidaridad, con residencia en la Ciudad de Playa del Carmen, Quintana



Roo, de fecha nueve de julio del año dos mil trece, expedida precisamente por dicho Consejo Municipal del Instituto Electoral, prueba que se solicita remita la autoridad administrativa, a esta autoridad Jurisdiccional, y que relaciono con todos y cada uno de los hechos y agravios del presente escrito; 3. DOCUMENTALES, Copia simple de la lista de los ciudadanos a los que se les coacciono mediante pago para votar a favor de la candidata Laura Esther Beristaín Navarrete, quien fuera postulada por la coalición Electoral conformada por los partidos políticos PT-MORENA; 5. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, Consistente en todo lo actuado deduciendo todo lo que se me sea favorable y beneficie a la parte que represento, prueba relaciono con todo y cada uno de los hechos y agravios del presente escrito; 6. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, Consistente en todas y cada una de las constancias que integran y sean favorables a mis intereses y en todo lo que beneficie a la parte que represento, misma que se relaciona con todos y cada uno de los hechos y agravios del presente escrito

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se admiten las siguientes probanzas, ofrecidas por el **Tercero Interesado Partido del Trabajo**:

1. DOCUMENTALES, Consistente en la versión estenográfica de la sesión permanente del primero de julio de dos mil dieciocho del Consejo Municipal de Solidaridad del Instituto Electoral de Quintana Roo, pruebas que relaciono con todos los argumentos señalados en el presente escrito y que ha sido solicitada ante dicho consejo y no me ha sido entregado; 2. DOCUMENTALES, Consistente en la versión estenográfica de la sesión extraordinaria de fecha cinco de julio del presente año, del Consejo Municipal de Solidaridad del Instituto Electoral de Quintana Roo, prueba que relaciono con todo los argumentos señalados en el presente escrito y que ha solicitado ante dicho Consejo y no me ha sido entregado; 3. DOCUMENTALES, Consistente en la versión estenográfica de la sesión extraordinaria de fecha ocho y nueve de julio de dos mil dieciocho del Consejo Municipal de Solidaridad del Instituto Electoral de Quintana Roo, pruebas que relaciono con todos los argumentos señalados en el presente escrito y que ha sido solicitada ante dicho consejo y no me ha sido entregado; 4. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, Consistente en todo lo



actuado en el presente juicio y que beneficie los intereses de mi representado; 5. PRESUNCIONAL, En su doble aspecto legal y humana en todo lo que beneficie a los intereses de mi representado.

CUARTO. En términos de dispuesto en los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, téngase por presentada a la **autoridad responsable**, Consejo Municipal de Solidaridad, del Instituto Electoral de Quintana Roo, dando cumplimiento a lo previsto en los preceptos antes citados, mediante escrito presentado ante este órgano jurisdiccional el día 19 de julio de dos mil dieciocho, signado por la ciudadana Átala Susana Terraza Meraz, Vocal Secretaria del Consejo Municipal de Solidaridad, anexando los siguientes documentos: 1. Oficio de remisión de expediente al TEQROO; 2. Escrito de presentación y escrito de nulidad, promovido por Movimiento Ciudadano; 3. Listas relativa a casilla de Solidaridad; 4. Escrito de Queja suscrito por el ciudadano José Raúl Ulises Mejía Cu; 5. Lista con nombres de los representantes de los partidos; 6. Acta notarial numero dos mil ciento dos volumen doce; 7. Escrito de Juicio de Nulidad promovido por Movimiento Ciudadano y anexos; 8. Leja de documentos que contiene lo siguiente: 157 actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección, 157 constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección, 60 actas de jornada electoral, 3 escritos de incidentes de partidos políticos, 1 acta de computo municipal de la elección, 100 hojas de incidentes del proceso electoral electoral, todas del Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo; 9. Acta circunstanciada del cotejo de actas de escrutinio y cómputo de Consejo Municipal de Solidaridad; 10. Acta de la sesión permanente del Consejo Municipal de Solidaridad de fecha ocho de julio; 11. Acta de la sesión extraordinaria del Consejo Municipal de Solidaridad de fecha 5 de julio del presente año; 12. Acta de sesión permanente del Consejo Municipal de Solidaridad de fecha 1 de julio del presente año; 13. escrito de tercero interesado suscrito por José Alberto Alvarado pineda; 14. Escrito de tercer interesado suscrito por Carlos Genaro Monteaban Colon representante propietario del Partido de la Revolución Democrática; 15. Lista relativa al total de boletas del Municipio de solidaridad; 16. Acta circunstanciada del cómputo total de elecciones de miembros del Ayuntamiento del Consejo Municipal de Solidaridad del Instituto Electoral de Quintana Roo; 17. Imágenes que muestran boletas de votación y un código de barras y una serie de números; 18. Escrito de tercer



interesado suscrito por el ciudadano Jose Angel Duran Desiga, representante de MORENA de Solidaridad.

Se tiene como domicilio de la autoridad responsable para oír y recibir notificaciones y toda clase de documentos el predio ubicado en la Calzada Veracruz número 121, esquina Lázaro Cárdenas, de la colonia Barrio Bravo, y se tiene por autorizadas para oír y recibirlas, conjunta o indistintamente a los ciudadanos Licenciados Maogany Crystel Acopa Contreras, Fátima del Carmen Padilla Dionisio, Julio Asrael González Carrillo, Laura Karina Presuel García y Maisie Lorena Contreras Briceño.

NOTIFIQUESE por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, Vicente Aguilar Rojas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. Conste.